Bogotá D.C., 1 de marzo de 2026
Jalpa 079 - 2026

Señoras:
ANDREA ELIZABETH VARGAS CHAVEZ
Representante Legal
YUDY PUERTA RUBIO
Administradora Delegada
VERONA II PARQUE RESIDENCIAL
Correo: edificiomverona2@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta QUEJA - VISITA DE INSPECCIÓN VERONA II PARQUE RESIDENCIAL.

Respetadas,

Reciban un cordial saludo,

De conformidad, con su petición en la cual refieren *"Se sirva ordenar una visita técnica a **VERONA II PARQUE RESIDENCIAL** para verificar los hechos relacionados con las modificaciones de los balcones de los aptos 205,1202 y 1401 por sus propietarios sin contar con la autorización del órgano competente de la copropiedad según lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal y la Ley 675 de 2001 y se determine si hay una infracción urbanística conforme la ley 1806 de 2016. En caso de que no sea procedente correr traslado de la mencionada queja al Inspector de Policía de la Alcaldía Menor de Puente Aranda, solicitamos de la manera más atenta se sirva someter a reparto la queja y asignarle un número de expediente."*

Nos disponemos a informar, que el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 131 Ley 136 de 1994 y el artículo 69 del Decreto 1421 de 1993, establecen funciones de los ediles como lo son:

• Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
• Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
• Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión. •Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.
• Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.

• Preservar y hacer respetar el espacio público. Podrán reglamentar su uso para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar el cobro de derechos por tal concepto.
• Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.
• Presentar al Concejo proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del Alcalde Mayor.
• Vigilar la ejecución de los contratos del Distrito en la zona. Podrán obtener informes y copias de los documentos que necesiten para cumplir esa vigilancia.
• Promover campañas de protección de los recursos naturales y del medio ambiente.
• Solicitar informes a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los 10 días siguientes.
• Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la Administración Distrital destine a la localidad.
• Oír a las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias, así como a los ciudadanos residentes en la localidad que deseen opinar sobre los proyectos de acuerdo en trámite.
• Elaborar una terna con candidatos a Alcalde Local y enviarla al Alcalde Mayor para que designe al alcalde de la localidad. De la precitada normatividad, dentro de nuestras funciones no se contempla conocer y tramitar asuntos relacionados con la apertura de tramites en lo concerniente al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia, Infracción al Régimen Urbanístico Ley 1801 de 2016.

De conformidad con las normas precitadas, se concluye que dentro de las funciones asignadas a los ediles no se encuentra ninguna que los faculte para realizar visitas de inspección frente a presuntas infracciones urbanísticas de los ciudadanos.

Por tal motivo, su escrito fue remitido a la Alcaldía Local de Puente Aranda – Oficina de Obras, autoridad competente para conocer y resolver sobre el particular, recomendando la gestión oportuna que pueda prestarse al respecto.

Con ello esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Anexo Remisión Alcaldía Local de Puente Aranda 1 fl.

Cordialmente;

GLOHER YAMID CRUZ AVENDAÑO
Presidente Junta Administradora Local de Puente Aranda.

Elaboró: Diana Chavarro G. – Profesional Contratista